

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14290.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5709-M-2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9681 establece la relación contractual laboral, entre el Órgano Ejecutivo Municipal y las trabajadoras y los trabajadores que cumplan funciones como guardavidas en los distintos balnearios, colonias de vacaciones, natatorios o clubes de esta comuna, mediante contrato de trabajo de temporada, que regirá conforme a lo establecido en los Artículos 96º), 97º) y 98º) y concordantes de la Ley Nacional N° 20.744.

Que es importante observar y tener en cuenta la ampliación de la cantidad de accesos a las costas de nuestros ríos, lo que denota en relación a los años anteriores, una mayor concurrencia de bañistas, situación ésta, que demanda una mayor presencia del Estado municipal.

Que se proponen modificaciones relativas a las que son denominadas pruebas de reválidas a río abierto, tales como: salvamento con tabla de rescate; conducción y salvamento con moto de agua; y utilización de otros elementos de rescate.

Que tales exigencias tuvieron lugar durante la temporada 2020/2021, con resultados óptimos en su realización; atendiendo que dicho medio es el ámbito natural de actuación de los guardavidas.

Que las nuevas propuestas para tareas de reválidas a río abierto, apuestan al manejo de nuevos materiales y sistemas incorporados al cuerpo de guardavidas como, por ejemplo, lo son las camillas de salvamento y las motos de agua, equipamiento éste que contribuye a una mayor y mejor reacción ante las eventualidades que pudieran suscitarse.

Que, asimismo, se propone correlacionar debidamente el texto del Anexo I de la Ordenanza N° 9681, incorporando el "Punto 5" para una correcta enumeración, ajustando así la redacción a la técnica legislativa.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 063/2021, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 19/2021 del día 11 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Anexo I de la Ordenanza N° 9681, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ANEXO I
PRUEBA DE REVÁLIDA DE TÍTULOS Y APTITUDES

PUNTO 1º): Anualmente se realizará una prueba de reválida de títulos y aptitudes, la cual estará a cargo de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana. La prueba se tomará a todos los y las postulantes por igual, sin distinción, y deberá contar en su organización, aplicación, fiscalización y evaluación con la presencia de representantes de la entidad gremial de los trabajadores y trabajadoras guardavidas de la Provincia del Neuquén.

PUNTO 2º): El llamado a inscripción deberá publicarse 30 (treinta) días antes de la prueba de reválida de títulos y aptitudes, durante 3 (tres) días consecutivos, en los medios gráficos de mayor circulación de la Ciudad de Neuquén.

PUNTO 3º): La habilitación se otorgará una vez que sea cumplida, en forma satisfactoria, la prueba de reválida de títulos y aptitudes a realizarse en pileta o a río abierto según lo determine la Autoridad de Aplicación y, seguidamente, se formalizará con la entrega de la Libreta de Guardavidas firmada por el Director de Operativos de Balnearios.

PUNTO 4º): Se creará una Junta Calificadora la cual se desempeñará ad-honorem, siendo sus integrantes elegidos de común acuerdo entre las partes que a seguir se mencionan, las que tendrán como funciones analizar y calificar la prueba de reválida de títulos y aptitudes. La Junta Calificadora estará constituida por:

- a) 1 (un o una) representante de la entidad gremial o asociación representativa de los trabajadores y trabajadoras guardavidas.-
- b) 1 (un o una) representante de la Autoridad de Aplicación.
- c) 1 (un o una) representante acreditada como instructora o instructor habilitado en reanimación Cardiopulmonar.-

PUNTO 5º): Las y los postulantes deberán cumplimentar los requisitos establecidos en la normativa vigente prevista para el Servicio de Seguridad para las Actividades Acuáticas en zonas habilitadas como balnearios, natatorios, colonias de vacaciones, eventos deportivos acuáticos, clubes y actividades desarrolladas en espejos de agua, sean éstas de dominio público o privado .

PUNTO 6º): Se considerarán causas, debidamente, justificadas y podrán acceder a una 2ª (segunda) prueba que se tomará 1 (una) semana después de la 1ª (primera) prueba, las que revistan los siguientes motivos:

- a) Enfermedad o accidente acreditado mediante certificado médico expedido por salud pública;
- b) Superposición de fechas con exámenes terciarios o universitarios acreditada mediante certificado institucional;
- c) Fallecimiento de un familiar.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

PUNTO 7º): La prueba de reválida de títulos y aptitudes, consistirá en:

- a) 500 (quinientos) metros de natación continua estilo libre en un tiempo máximo de 10 (diez) minutos;
- b) 25 (veinticinco) metros de natación continua estilo libre en un tiempo máximo de 20 (veinte) segundos;
- c) Simulacro de rescate, consistente en: nado sub-acuático rescate de 1 (una) víctima sumergida y remolque hasta completar 25 (veinticinco) metros. Esa prueba se tomará sin tiempo ni puntaje siendo, meramente, ilustrativa de la actividad del guardavida;
- d) Conforme la prueba de reválida de títulos y aptitudes se desarrolle a río abierto o en piletas, esta prueba deberá contar con exigencias físicas similares, según las indicaciones de la Autoridad de Aplicación.
- e) También podrá tenerse en cuenta sin tiempo ni puntaje y siendo, meramente, ilustrativa de la actividad del guardavida, la siguiente prueba de títulos y aptitudes:
 - I - Salvamento con tabla de rescate;
 - II - Conducción y salvamento con moto de agua;
 - III - Correcta utilización de implementos de rescate”.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° OE-5709-M-2021).-

ES COPIA
mv

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14290	12021
Promulgada por Decreto N°	1005	12021
Expte. N°	OE-5709-M-21.	
Obs.:	